

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-038-2010-00550-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 11/11/2021
Demandante:	EDIFICIO GUADAL POLO P.H.
Demandado:	JORGE ARTURO OJEDA ARENAS
Hora de Inicio:	08:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (1)	
No. Folio de matrícula:	50N-20159580
Dirección:	Carrera 12 No. 127 - 85 Apartamento 401 (dirección catastral)
Avalúo:	\$ 2.110'759.500
Base Licitación (70%):	\$ 1.477'531.650
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 844'303.800

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (2)	
No. Folio de matrícula:	50N-20159581
Dirección:	Carrera 12 No. 127 - 85 Apartamento 402 (dirección catastral)
Avalúo:	\$ 1.368'957.000
Base Licitación (70%):	\$ 958'269.900
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 547'582.800

PROCEDENCIA DE LOS BIENES MATERIA DEL REMATE

Los bienes inmuebles materia de la licitación fueron denunciados como de propiedad del demandado JORGE ARTURO OJEDA ARENAS, adquiridos por aquel, por compraventa de DENNYS RODRÍGUEZ PALMERA, inmersa en la Escritura Pública No. 598 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 44 del Círculo de Bogotá, y contenida en los certificados de tradición y libertad No. 50N-20159580 y 50N-20159581, en la anotación No. 005 y 005 respectivamente.

FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Tiempo en su edición del domingo 24 de octubre de 2021, allegándose aquel junto con los certificados de tradición de los inmuebles objeto de subasta adiados 20 de octubre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.

No se presentaron.

LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE

No aplica.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez